



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE ENERO DE 2022

No. 766

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado para la Aplicación de la Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares en Tlalpan 4
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, Programa Altépetl 8

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 6º apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, 13, apartado A y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18, y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajos los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que en términos del artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho de toda persona a la protección de la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del derecho al acceso a la información pública, así como su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los Asentamientos Humanos Irregulares que se indican”, cuyo objeto es condonar el pago de aprovechamientos por la pérdida de servicios ambientales a que están obligadas las personas que habitan en Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en la demarcación territorial Tlalpan, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales y facilidades administrativas.

Que en la Resolución antes citada en el párrafo anterior la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México instruye a la Secretaría del Medio Ambiente para realizar las acciones necesarias para brindará las facilidades técnico-administrativas para celebrar los convenios mediante los que se establezcan las formas de participación social que las personas de los asentamientos irregulares en la demarcación territorial en Tlalpan en cumplimiento de las medidas de mitigación y compensación de los daños ambientales, así como la revisión y actualización de las diferentes obras y acciones de compensación por la pérdida de servicios ambientales.

Que en términos del artículos 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales recabados con motivo de la aplicación de la “Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los Asentamientos Humanos Irregulares que se indican”, le corresponde en el ámbito de su competencia determinar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que en observancia a lo estipulado los artículos 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PARA LA APLICACIÓN DE LA “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS RESPECTO A LA MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE SERVICIOS AMBIENTALES A LAS PERSONAS QUE HABITAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN TLALPAN”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado para la aplicación de la “RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONACIÓN EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS RESPECTO A LA MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE SERVICIOS AMBIENTALES A LAS PERSONAS QUE HABITAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN TLALPAN”.

Finalidad y Usos Previstos

Recabar los datos personales de los habitantes de los asentamientos humanos irregulares, ubicados en la demarcación territorial de Tlalpan en:

I. En suelo de conservación: Tepetlica 12 de Diciembre, Carrasco, Valle Verde, Diamante San Andrés, Tecoantitla Xolalpa, Zacaton, Diamante Tepeximilpa, Dolores Tlalli, Cuchilla de Tepeximilpa y Bosques de Tepeximilpa; y

II. En área natural protegida: Cerrada Porfirio Díaz, Cerrada Porfirio Díaz UH, Cerrada Sierra San Juan, Tepetonto, Paraje Tetenco, Actopa, Actopa Sur, Tlalmille, Verano, Primavera y Lomas de Cuilotepec.

Los cuales se les condonarán el pago de aprovechamientos por la pérdida de servicios ambientales.

Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política de la Ciudad de México;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los Asentamientos Humanos Irregulares que se indican.

Transferencias del Sistema de Datos Personales

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

Auditoría Superior de la Ciudad de México;

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas o grupos de personas habitantes de predios que se ubican dentro de asentamientos humanos irregulares dentro de la demarcación territorial de Tlalpan mencionados en inciso A), de los que se obtienen los datos personales para Condonar el Pago por la Pérdida de Servicios Ambientales, generando el expediente correspondiente y en su caso, para integrarlos a una base de datos.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono de casa y celular, fecha de nacimiento, Registro Federal del Contribuyente (RFC), Clave de Elector, Clave única de Registro de Población (CURP), ubicación de los hechos.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos Laborales: Ocupación.

Datos patrimoniales: Bienes inmuebles, servicios contratados.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Usuarios

Dirección de Centro de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Subdirección de Áreas de Valor Ambiental

J.U.D. de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

J.U.D. de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria Número 2 (Tlalpan).

Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

Nivel de Seguridad: Medio

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado para la aplicación de la “**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS RESPECTO A LA MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE SERVICIOS AMBIENTALES A LAS PERSONAS QUE HABITAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN TLALPAN**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 6º apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, 13 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63 y 65, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajos los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que en términos del artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho de toda persona a la protección de la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del derecho al acceso a la información pública, así como su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales recabados con motivo de la aplicación del “Programa Altépetl”, le corresponde en el ámbito de su competencia determinar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que en observancia a lo estipulado los artículos 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría.

Que con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA ALTÉPETL**” de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Con fecha 02 de diciembre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Programa Altépetl, asignándole el folio de identificación **0112036360962191202**.

Que el 30 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del “**PROGRAMA ALTÉPETL**”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que a efecto de homologar los Programas Sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, el Comité de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México, en su Onceava Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2021, por acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, determinó la modificación en la nomenclatura del Programa Altépetl.

Que el 7 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la modificación en la nomenclatura del “**PROGRAMA ALTÉPETL**” para el ejercicio fiscal 2021.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“PROGRAMA ALTÉPETL”.**

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “PROGRAMA ALTÉPETL”, en el siguiente rubro: Nombre del Sistema y Finalidad y Usos Previstos para quedar como sigue:

Nombre del Sistema

“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”.

Finalidad y Usos Previstos

Conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, denominado “Programa Altépetl Bienestar”, y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “PROGRAMA ALTÉPETL”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**